

+

**INDEC.  
CONSULTA PUBLICA**

## **HACIA UNA NUEVA LEGISLACION ESTADISTICA**

***COMENTARIOS***

**LIC JORGE FERNANDEZ BUSSY  
Director de la Maestria de  
Generación y Análisis de Información Estadística de la  
Universidad Nacional de Tres de Febrero**

**Nota: Las opiniones vertidas en este documento son de responsabilidad exclusiva del autor y no significan toma de posición por parte de la UNTREF**

**OCTUBRE,3 DE 2019**

## 0- Introducción.

A continuación y de manera sintética, enuncio mis observaciones y sugerencias como respuesta a la consulta pública propuesta por el INDEC que, ya de por sí, marca un estilo de comunicación con la comunidad estadística digno de ser valorado y reconocido.

Las mismas se presentan en dos segmentos. El primero de carácter general y fundamentalmente conceptual respecto a los aspectos que entiendo esenciales que dan marco y sentido a la propuesta de legislación objeto de consulta.

El segundo, más de detalle y puntual que surge de la lectura del articulado del proyecto de Ley que motiva esta participación.

## 1- A modo de Marco Conceptual.

En primer lugar, considero necesario que se explicita que el SEN cuya cabeza es el INDEC, está integrado por los organismos productores de estadística ya sean del *estado nacional, provincial o municipal*, incluyendo a los de carácter descentralizados, si corresponde.

En consecuencia, se estima de especial importancia la participación de estos actores en la formulación, desarrollo, ejecución y evaluación a nivel provincial y local de los Planes y Programas Anuales de Estadística del SEN

La extensión, ambientes, biodiversidad y clima entre otras dimensiones geográficas y la consecuente distribución de la población con características socio-económicas y productivas, diferenciadas, del Territorio Nacional hacen que sea ineludible, la consideración de la dimensión espacial/territorial en el proceso de generación y análisis de datos estadísticos.

Brasil (1936) y Mexico (1984), con escenarios estructuralmente parecidos (aunque de mayor dimensión), han incorporado la *geografía* como dimensión espacial de referencia, dándole tanta importancia como para justificar su inclusión en el nombre del Organismo Rector de su Sistema Nacional de *Estadística –y Geografía* -. *Podría ser esta una oportunidad para hacerlo?*

Hay muchos argumentos que avalan la inclusión de la dimensión espacial/ territorial, considerando al Municipio como la menor unidad de espacial que puede ser intervenida para la planificación y gestión del espacio (cualquiera sea su jerarquía).

La aplicación de esta definición de Unidad Territorial, sugiere un cambio en la presentación de los resultados de los Censos y de algunas de las Estadísticas , de los sectores Salud y Educación p.ej. donde se utiliza el Departamento o Partido como unidad territorial, destacando que en solo 4 provincias de las 24 unidades el Departamento o Partido coincide con el Municipio, generando, en algunos casos, datos que no reflejan la realidad local.

En esta misma línea, se inscribe la sugerencia de incorporar, explícitamente, el Subsistema de Información Estadística Local (SIEL), el cual se apoya fundamentalmente en el rescate de datos de Registros Administrativos, fuente ésta, que además de ser la principal proveedora a nivel local, muestra una explosiva demanda, a todo nivel, por parte de los administradores y analistas de grandes bases de datos (Big data analysis).

También le corresponde, al organismo Rector, el monitoreo , evaluación de la ejecución de los Planes y Programas ejecutados por los organismos y la medición del impacto de los resultados obtenidos.

## 2- Respecto al contenido de Texto del Proyecto de Ley.

A continuación y siguiendo los artículos e incisos paso a formular mis comentarios al contenido del documento del proyecto de Ley.

### Capitulo I - Principios.

#### Artículo 1 – Ambito de Aplicación. **El Sistema Estadístico Nacional (SEN) .**

**Todas** las actividades estadísticas oficiales, de nivel sectorial y cualquier jurisdicción, así como la realización de los censos nacionales **son parte**, del SEN.

Artículo 2 - Inc. b .....el procesamiento, el almacenamiento, la presentación **y puesta en disponibilidad** de los datos estadísticos.

Artículo 2 – Inc.c .....**métodos, procedimientos estadísticos y desagregación territorial pautada.**

Artículo 2 – Inc. d Los organismos de estadística tienen **el derecho y la obligación, cuando su credibilidad se vea afectada** , a formular observaciones.....

Artículo 2 – Inc.e ..... la oportunidad, el costo “ **y la carga que impondrá a los encuestados**”, **no se entiende, mala copia?**

Artículo 2 Inc. h **no se incluye a los organismos provinciales y locales.**

Artículo 3 – Servicio Publico Esencial. **Sobre el Contenido: la producción de Estadísticas de Salud, de Educación , del Ministerio de Trabajo, de Direcciones de Estadística Provinciales y Locales , entre otras, no son un Servicio Público Esencial ?**

Artículo 6 – Órgano Rector. El Instituto Nacional de Estadística y Censos constituye el órgano rector y autoridad de aplicación del SEN. Sugiero **agregar a las funciones ó actividades** del Organismo Rector las de **Cooperación Técnica y Capacitación a los organismos y técnicos integrantes del SEN.**

En los Capítulos II y III, no hay comentarios por hacer

Capítulo IV Consejo del Sistema Estadístico Nacional.

Personalmente, acepto esta posibilidad, pero mi preferencia es la de conformar Comisiones Asesoras Específicas ad hoc, por Sector/Unidad Territorial o Actividad Estadística.

En el caso de aprobarse el Consejo del SEN, considero necesaria la participación provincial, hay vigentes distintas formas de participación en otras áreas, se puede acordar la más conveniente.

Con respecto a los títulos y capítulos siguientes no tengo comentarios para hacer .

**Jorge Fernandez Bussy**  
**Director MGAIE - Untref**